**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO Y xxxxxxxxxxxxxx**

Entre la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO**, Institución de Educación Superior, de carácter privado y utilidad común, sin ánimo de lucro, domiciliada en la ciudad de Bogotá, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 2613 de 14 de agosto de 1959 expedida por el Ministerio de Justicia, reconocida como Universidad mediante Decreto 1297 del 30 de mayo de 1964 expedido por el Gobierno Nacional, identificada con Nit. 860.006.848-6 y representada en este acto por la Dra. **CECILIA MARÍA VÉLEZ WHITE**, identificada con cédula número 32.489.688, en calidad de Rectora y Representante Legal, según certificado emitido por el Ministerio de Educación Nacional, el cual se adjunta con este documento, Institución que en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **LA UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO**, por una parte, y por la otra, la **xxxxxxxxxxxxxx,** Institución de Educación Superior, de carácter privado, domiciliada en la ciudad de xxxxxxxxxcon personería jurídica reconocida mediante Resolución número xxxxxxxx, según certificado emitido por el Ministerio de Educación Nacional, el cual se anexa al presente documento, representada en este acto por xxxxxxxxxxxx, identificado con cédula de ciudadanía número xxxxxxx en su calidad de Representante Legal, según certificado emitido por el Ministerio de Educación Nacional (RL-02596-2013), el cual se adjunta con este documento, Institución que en adelante se denominará **xxxxxxxxx,** hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL,** el cualque se regirá por las siguientes cláusulas**:**

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto, establecer las bases generales del programa de intercambio entre estudiantes de pregrado de las Universidades suscribientes de este documento,

**CLÁUSULA SEGUNDA. ASPECTOS ECONÓMICOS**. Los alumnos que participen en el programa de intercambio estudiantil, **cancelarán los derechos de matrícula en la Universidad de origen.** No obstante, los estudiantes por su cuenta y riesgo, asumirán los gastos por concepto de inscripción, transporte y estadía, incluida la afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud (POS), así como los concernientes a certificaciones, constancias, y demás erogaciones.

**CLÁUSULA TERCERA**. **CANTIDAD DE ESTUDIANTES.** El intercambio de alumnos regulado en el presente Convenio, se sujeta al **principio de reciprocidad**, en virtud del cual, el número de alumnos recibidos por cada Universidad para realizar el intercambio, será igual al de alumnos enviados. Excepcionalmente y en todo caso, con el consentimiento de ambas Universidades, podrá tener lugar una reciprocidad diferente, cuya corrección se acordará para el próximo período académico. En todo caso se procurará que la cantidad de alumnos participantes por Universidad, sea un número equivalente.

**CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN DEL INTERCAMBIO ESTUDIANTIL.**  El intercambio estudiantil tendrá una duración de uno (1) a dos (2) períodos académicos, por estudiante que participe del Convenio.

**CLÁUSULA QUINTA. SELECCIÓN DE ESTUDIANTES**. Se acuerda que la selección de estudiantes participantes de este convenio, se llevará a cabo por cada Universidad, de acuerdo a las directrices que en ese sentido emita cada una de ellas.

**CLÁUSULA SEXTA**. **RÉGIMEN**: Los alumnos que participen en el programa de intercambio estudiantil, se sujetarán a las normas internas vigentes que rigen en la Universidad de Destino. Así mismo, se deja constancia que los estudiantes en intercambio, gozarán de los mismos derechos y beneficios otorgados por la Universidad de destino a sus propios estudiantes.

Al término del periodo de intercambio, la Universidad de destino valorará los estudios realizados por cada estudiante de intercambio, especificando el número de créditos cursados y aprobados, así como las calificaciones obtenidas.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.-** **MANEJO DE DATOS:**

La XXXX y UTADEO acuerdan que darán cumplimiento a las disposiciones establecidas en Ley 1581 de 2012 y decretos complementarios, sobre Tratamiento de Datos Personales y durante la vigencia del convenio, podrán procesar, reportar, conservar, o consultar, con fines estadísticos, de control o supervisión, cualquier información de carácter financiero, comercial, crediticio o de servicios del mismo, teniendo en cuenta las normas vigentes sobre la materia. En cualquier caso se podrá hacer uso del derecho a conocer, actualizar, rectificar o suprimir los datos o a revocar esta autorización mediante él envió de una comunicación escrita a los correos: protecciondatos@utadeo.edu.co.

**CLÁUSULA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

En caso de que surjan controversias derivadas de la interpretación o aplicación del presente acuerdo, éstas serán resueltas amistosamente mediante consultas entre las universidades cooperantes. No obstante, si las partes no llegasen a ningún acuerdo, las mismas se someterán a la jurisdicción de un árbitro neutro de común designación, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio, presente o futuro, les pudiera corresponder.

**CLÁUSULA NOVENA.- COORDINACIÓN**. Con el fin de supervisar el correcto desarrollo de este Convenio, y el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por las partes de este CONVENIO, las partes designan a los siguientes coordinadores:

1. Por LA UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO, Julián Prieto, Jefe de Cooperación.
2. Por xxxxxxxxxx, xxxxxxxxxx

**CLÁUSULA DÉCIMA.- DURACIÓN DEL CONVENIO**. El presente convenio tendrá un periodo de duración de tres (3) años contados a partir de su firma por las partes.

PARÁGRAFO. Prórroga. El Convenio podrá prorrogarse antes del vencimiento de la fecha de terminación, mediante manifestación escrita que la parte interesada envíe a la otra con treinta días (30) de antelación a la mencionada fecha.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN.** EI presente convenio se dará por terminado sin perjuicio de las demás causales establecidas en la ley, en los siguientes eventos:

1) Por mutuo acuerdo entre las partes.

2) Por vencimiento del término pactado, si antes no fuere prorrogado en las condiciones detalladas en el parágrafo de la cláusula novena.

3) Por caso fortuito o fuerza mayor, que impida desarrollar el objeto del CONVENIO.

PARÁGRAFO PRIMERO: En cualquier caso, el estudiante que se encuentre desarrollando sus estudios en virtud de este CONVENIO deberá culminar sus labores hasta la finalización del período académico que se encuentre en cursando.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO**. El presente convenio se entiende perfeccionado y produce plenos efectos, a partir de la fecha de firma de cada uno de los representantes legales de las Universidades participantes.

En señal de aceptación, se firma el presente documento en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido con destino a cada una de las partes, a los

**CECILIA MARIA VÉLEZ WHITE xxxxxxxxxxxxxx**

Rectora y Representante Legal Representante Legal

Fundación Universidad de Bogotá

Jorge Tadeo Lozano